| | | | |
|---|---|---|---|
| Alcaldía Municipal de Floridablanca | **REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** | **CÓDIGO** | GC-F-55 |
| | | **VERSIÓN** | 00 |
| | **OFICINA DE CONTRATACIÓN** | **FECHA ELAB** | 15/01/2024 |
| | | **FECHA APROB** | 15/01/2024 |
| | **PROCESO:** GESTION DE LA CONTRATACIÓN | **TRD** | 103-14 |

| | |
|---|---|
| **DIRIGIDO A (ordenador del gasto)** | **Diana Milena Vila Flórez**<br>Jefe Oficina de Contratación |
| **SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS** | Secretaría de Salud |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | Septiembre de 2026 |
| **RESPONSABLE TÉCNICO** | **ALEXANDRA GARCIA ESPARZA**<br>Secretaria de Salud |

**ALCANCE DE LA NECESIDAD**

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCION** | El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.<br><br>Para el cumplimiento de dicho encargo legal y constitucional, se ha diseñado la estructura administrativa del ente territorial, como se evidencia en el Decreto municipal No. 393 del 10 de noviembre de 2021, expedido por el Alcalde de Floridablanca en uso de atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo municipal No. 03 de 2020, alineando la estructura municipal, precisamente para acompasar todas las estructuras diseñadas para la satisfacción de las mencionadas finalidades. En virtud de ello se deshilvana una pluralidad de funciones que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión, dado que el trabajo necesario para su desarrollo es significativo..<br><br>Conforme a lo anterior, bajo las facultades constitucionales otorgadas al Dr. José Fernando Sánchez Carvajal, para contratar con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, mediante la gestión, formulación, promoción y contratación de los bienes y servicios que se requieran, con la finalidad de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad, y planeación en cada una de las secretarias y Oficinas adscritas a la Entidad, se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.<br><br>En este orden de ideas, la Alcaldía Municipal de Floridablanca dentro del marco de competencia funciones desarrolla un sin número de actividades a través de la Secretaria de Salud, para el efecto esta dependencia dentro de las competencia que tiene a su cargo, según el Decreto 0393 de 2021, tiene como propósito principal ser la encargada de "*Dirección, inspección, vigilancia y* |

| | |
|---|---|
| | *control del sistema de seguridad en salud del municipio, a través de la administración de los recursos y formulación y ejecución de acciones que garanticen la cobertura, el acceso a los usuarios a los servicios de salud, dentro del marco de la inclusión, y propiciando la participación social y comunitaria, la integración de la red de servicios, desarrollando acciones individuales y colectivas de prevención y promoción de la salud dentro de los principios de eficacia, eficiencia, efectividad, calidad, universalidad y solidaridad*".<br><br>De igual manera el artículo 209° Constitucional, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".<br><br>Así mismo debe señalarse que el artículo 48 de la Constitución Política Nacional estableció que la prestación de la Seguridad Social, dentro de la cual encontramos los servicios en salud, es una actividad de tipo obligatoria, en otras palabras, una actividad que se debe ejecutar de forma permanente e ininterrumpida por parte del estado con el objetivo de satisfacer las necesidades de Salud en la Comunidad, lo que redunda en un nivel mínimo de vida digna para todos.<br><br>Por lo tanto, se hace evidente que las entidades territoriales como en el caso concreto lo es el Municipio de Floridablanca, deben generar las políticas, diseñar los programas y ejecutar las directrices pertinentes, para de esta manera cumplir cabalmente con el mandato Constitucional consistente en la prestación permanente e ininterrumpida de los Servicios de Salud.<br><br>La Secretaría de Salud del Municipio de Floridablanca, en el marco de sus competencias en salud pública, desarrolla acciones orientadas a la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados a la salud ambiental, con el propósito de prevenir, mitigar y controlar aquellos eventos que puedan afectar las condiciones sanitarias y la salud de la población. En este contexto, resulta prioritario fortalecer las actividades relacionadas con la vigilancia de los determinantes ambientales, la atención de situaciones que representen riesgo sanitario, el seguimiento a las condiciones de salubridad y el apoyo a las acciones de inspección y vigilancia que permitan garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, contribuyendo a la protección de la salud pública y al mejoramiento de las condiciones ambientales del Municipio de Floridablanca.<br><br>En ese contexto, y una vez revisada la integración de la Planta Global de Personal del Municipio, se evidenció que no se cuenta con personal suficiente que disponga de la disponibilidad necesaria para apoyar de manera continua y oportuna el desarrollo de las actividades operativas y administrativas requeridas para fortalecer las acciones de inspección y vigilancia frente a los problemas derivados de la salud ambiental. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de servicios de apoyo a la gestión que permitan garantizar la continuidad, eficiencia y adecuado desarrollo de las actividades propias de este |

componente, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales de la Secretaría de Salud, al fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control, y a la protección de la salud de la población del Municipio de Floridablanca.

Por lo tanto, ante la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario contratar talento humano que reúna los requisitos necesarios para desarrollar las actividades requeridas en el presente proceso contractual.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias antes mencionadas y garantizar la adecuada y oportuna atención de los diferentes eventos de interés en salud, la Secretaría de Salud Municipal requiere disponer de talento humano idóneo y suficiente, así como los recursos físicos y logísticos que permitan fortalecer sus diferentes equipos de trabajo y así ejecutar las acciones de asistencia técnica, inspección, vigilancia y control sobre los procesos de salud ambiental, vigilancia epidemiológica, participación social y promoción social y prestación de servicios de manera permanente y continua sobre los diferentes actores del sistema a nivel municipal.

Debe resaltarse que los empleos de planta de la Alcaldía Municipal de Floridablanca son insuficientes conforme al Decreto municipal No. 0178 del 16 de mayo de 2019 “por medio del cual se adopta la planta de empleos para la administración central del municipio de Floridablanca, Santander” y al Decreto municipal No. 0261 del 28 de Julio de 2022 “por medio del cual se establece el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de persona de la administración central del municipio de Floridablanca”, los cuales no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Administración Municipal para el cumplimiento de sus fines. En virtud de lo anterior y en procura que el Municipio de Floridablanca sea una entidad gubernamental de gestión eficaz en todos los niveles, se requiere aumentar la capacidad técnica y administrativa para la gestión, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la obtención de los resultados esperados y en especial de esta oficina, siendo indispensable la conformación de un equipo interdisciplinario a través de profesionales, profesionales especializados, técnicos, tecnólogos, bachilleres y personal de apoyo.

Que la falta de este personal le puede ocasionar a esta oficina gestora y a la Administración Municipal el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus procesos de gestión, en contravía de los principios previstos por los artículos 209 de la Constitución Política y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Aunado a lo anterior, La Secretaría de Salud requiere satisfacer la necesidad consistente en la prestación de los servicios profesionales en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria en el municipio de Floridablanca.

Esta necesidad se encuentra amparada en el Proyecto de Inversión “**IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**” con código BPIN **2024682760020**, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Floridablanca en Orden 2024-2027”

| | |
|---|---|
| | En atención a que esta Dependencia exige efectuar actividades propias para satisfacer la necesidad previamente descrita, es preciso contratar los servicios de una **persona natural idónea con título PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA DE ALIMENTOS Y/O AFINES que cuente con una experiencia profesional mínima de VEINTICAUTRO (24) MESES** para la prestación de los servicios correspondientes al objeto, actividades y su alcance, evidenciando que puede cumplir a cabalidad los mismos. |
| **OBJETO PROPUESTO** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÒN Y VIGILANCIA FRENTE A LOS PROBLEMAS DERIVADOS DE LA SALUD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** |
| **OBLIGACIONES** | 1. Apoyar la distribución de actividades de inspección y vigilancia según problemas derivados de la salud ambiental (PQRs), bajo las directrices y formatos definidos por la secretaría de salud, en el municipio de Floridablanca.<br>2. Realizar informe mensual de seguimiento a las PQR asignadas y atendidas, derivadas del grupo de salud ambiental.<br>3. Apoyar la respuesta a los requerimientos solicitados por las diferentes entidades del orden departamental y nacional, que le sean delegados por el supervisor del contrato.<br>4. Participar en los comités y reuniones que le sean delegados por la supervisora del contrato.<br>5. Hacer entrega en medio magnético al finalizar el contrato de toda la documentación producida y clasificarla en razón de sus funciones (formatos Word y PDF), cada documento que sea producido o recibido por la dependencia debe ir dentro de la serie o subserie correspondiente según la TRD vigente.<br>6. Comprometerse de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio de Floridablanca, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.<br>7. Apoyar a la Secretaría de Salud en los procesos que se llevan a cabo en ejercicio de sus obligaciones y/o en los que se requiere su desempeño, preparación y/o experiencia. |
| **PLAZO** | DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS O HASTA EL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2026, LO QUE PRIMERO OCURRA |
| **PERFIL** | **IDONEIDAD**<br><br>**título PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA DE ALIMENTOS Y/O AFINES**<br>**EXPERIENCIA**:<br><br>Experiencia profesional mínima de **VEINTICUATRO (24) MESES** |

| | |
|---|---|
| **ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO:** | De conformidad con lo ordenado en el artículo 222 del Decreto 0019 de 2012, que derogó la Ley 598 de 2000, no se hace necesario verificar los precios de la contratación a realizar, con el SICE, CUBS y PURF.<br><br>En la etapa de planeación, se surtió el deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015.<br><br>Respecto al Estudio y Análisis Económico del Sector, no se requiere como soporte un documento independiente en el que se funde, tal como lo explica la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión GEES-02)":<br><br>"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto". (Subrayado fuera de texto).<br><br>El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo aproximado al valor mensual del contrato, teniendo en cuenta lo que históricamente ha venido pagando la Alcaldía Municipal de Floridablanca por servicios similares, lo cual, incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, Etc.<br><br>Así mismo el monto de los honorarios fijados en este caso, corresponde al perfil descrito en los numerales que preceden, en el desempeño de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, por lo anterior, se ha calculado el valor de los honorarios en la suma antes descrita.<br><br>La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026. |
| **VALOR:** | DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) |

| | | |
|---|---|---|
| **RUBRO PRESUPUESTAL:** | RB. COLJUEGOS<br>2.3.2.02.02.009.19.1903.1903028.276 | |
| **TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL**<br>**(Marcar con una X)** | **FUNCIONAMIENTO** | **INVERSIÓN**<br>**(X)** |
| **ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO** | | |
| **LINEA ESTRATEGICA** | FLORIDABLANCA CON INCLUSIÓN SOCIAL | |
| **PROGRAMA** | **1903**, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL | |
| **META PLAN DE DESARROLLO** | **276. Servicio de gestión de peticiones, quejas, reclamos y denuncias para la solución de problemas derivados de la salud ambiental del municipio de Floridablanca.** | |
| **SEPPI** | **2024682760020** | |
| **CODIFICACIÓN UNSPSC** | 80111600 | |
| **CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS** | 2238 | |
| **RESPONSABLES** | | |
| **FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO** | **ALEXANDRA GARCIA ESPARZA**<br>**Secretaria de Salud Municipal** | |

*Proyectó. Camilo Tobón –Enlace CPS SSF*